



ACTA DE LA SESIÓN Nº 11, DE CARÁCTER ORDINARIO, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2021.

Asistentes:

PRESIDENTE:

D. Pablo Diestro Eguren, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

CONCEJALES:

D. Antonio Pérez Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Manuel del Campo Martínez, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D^a. Margarita Martínez Villegas, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria

SECRETARIO:

Agustín Villalba Zabala

No asisten:

CONCEJALES:

D^a. Erica Fernández Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

En Puente San Miguel, siendo las **8:15 horas del día 17 de Junio 2021**, se reúnen, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reocín, sita en el Barrio La Robleda, nº 127, de Puente San Miguel, los/as Sres/as Concejales/as que al margen se indican, al objeto de celebrar sesión de la Junta de Gobierno convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Pablo Diestro Eguren, siendo asistido por mí, el Secretario General, Agustín Villalba Zabala, que doy fe del acto.

Excusa su inasistencia ante el Alcalde-Presidente, la Concejala D^a. Erica Fernández Ruiz.

Comprobado el quórum de asistencia mínimo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno Local, necesario para poder iniciar la sesión, así como la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación, requisitos por el artículo 113.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), la Presidencia abre la sesión, pasando a continuación a tratar por su orden, cada uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día relacionados en la convocatoria, que fueron los siguientes:

Firma 2 de 2
PABLO DIESTRO EGUREN
02/07/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
AGUSTIN VILLALBA
ZABALA
02/07/2021
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e24587a7d02e404f8eeae1eb574f079f001	
Url de validación	https://sedesimplifican01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2021.

Comienza la sesión preguntando el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior correspondiente al **10 de Junio de 2021**, distribuida junto con la convocatoria de esta sesión.

No existiendo observaciones por parte de los miembros de la Junta de Gobierno Local, esta, por unanimidad, acuerda aprobar el Acta de la sesión **número 10**, de carácter **extraordinario**, celebrada con fecha **10 de Junio de 2021**, disponiendo su transcripción al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA SOLICITADA POR D^a. VICTORIA AMADOR GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GRUPO SAN MIGUEL, 34A, PARA INSTALAR UN ASCENSOR, EN EL INMUEBLE SITO EN EL BARRIO PUENTE SAN MIGUEL, Nº 34-A (REOCIN) (EXP. SIMPLIFICA 1785/2021).

Visto el contenido de este asunto y examinado el correspondiente expediente administrativo, se observa que el mismo fue ya incluido como punto “SÉPTIMO” del Orden del Día de la sesión de carácter extraordinario, celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 10 de junio de 2021, habiéndose incluido por error en el Orden del Día de esta sesión, por lo que, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), el Alcalde-Presidente procede a la rectificación del error detectado en el citado Orden del Día y consecuentemente retirar el expediente administrativo.

TERCERO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA SOLICITADA POR D. MANUEL ZUNZUNEGUI SÁNCHEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA PLAZA JAVIER IRASTORZA, Nº 88, DE PUENTE SAN MIGUEL (REOCÍN), PARA REFORMA DE PORTAL A FIN DE INSTALAR UN ASCENSOR (EXP. SIMPLIFICA 1961/2021)

Vista la Solicitud de **licencia de Obra Mayor de LICENCIA DE OBRA MAYOR**, promovida a instancia de la Comunidad de Propietarios Javier Irastoza 88, para la ejecución de **REFORMA PORTAL PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR en**

2

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	02/07/2021	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	02/07/2021	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e24587a7d02e404f8eeae1eb574f079f001	
Url de validación	https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



CALLE JAVIER IRASTORZA Nº 88, PUENTE SAN MIGUEL (Ref. C.: 2018052VP1021N)

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 17 de Junio de 2021, que es como sigue:

“**INFORMA**”

PRIMERO. El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

SEGUNDO. La edificación donde se interviene se encuentra ubicada en suelo clasificado como Urbano y calificada como Zona Consolidada ZC, según planimetría obrante en esta oficina técnica.

TERCERO. Se ha presentado documentación relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Portal para Instalación de Ascensor”, suscrito por D. Manuel Zunzunegui Sánchez, arquitecto colegiado nº 644 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, y con visado colegial de fecha 04/05/2021, conforme al RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. Y con RE 2728 de 15/06/2021, se presenta anejo que modifica y completa la documentación del Proyecto, con visado colegial de fecha 15/06/2021.

El proyecto incluye la documentación técnica suficiente en relación a los requisitos documentales exigidos a un Proyecto de Ejecución según el Anejo I de la Parte I del CTE, conteniendo los siguientes: Memoria descriptiva y constructiva, Normativa aplicable, Justificación del CTE, Plan de control, Gestión de Residuos, Pliego de Condiciones, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Mediciones y presupuesto, Planos. Se presenta además Cuestionario de Estadística del Ministerio de Fomento.

Examinada documentación de proyecto, se informa sobre los siguientes aspectos:

- Se proyecta la instalación de un ascensor de estructura metálica y cerramiento de vidrio, por el hueco de la escalera comunitaria, para supresión de barreras arquitectónicas y mejora de la accesibilidad del edificio existente de planta baja + III, accesibles PB+P1+P2+P3 (4 PARADAS).
- Se presenta copia del Acta de la Junta extraordinaria de la C.PP., celebrada el 6 de septiembre de 2018, con el acuerdo de la instalación del ascensor.
- Ante la imposibilidad técnica de salvar el desnivel existente de acceso al portal desde la vía pública dentro del propio inmueble, altura existente de 23 cms. entre la rasante de plaza pública (cota +/- 0,00) al 1º rellano del portal (cota +/- 0,23). El proyecto contempla, para la supresión de esta barrera arquitectónica y mejora de accesibilidad al inmueble, la instalación de una rampa de unos 2,10 mts. de ancho por 1,25 mts. de desarrollo (pendiente 12%) sobre el espacio público, en una superficie de ocupación de unos 3,26 m².

CUARTO. Se presenta aceptación de la Dirección de Obra D. Manuel Zunzunegui Sánchez, técnico redactor, en documento de solicitud con visado colegial de fecha 04/05/2021.

QUINTO. La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:


Titular de la Licencia:	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	NIF/CIF	H39398987
Descripción de la obra:	REFORMA PORTAL PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR		
Situación de la obra:	PLAZA JAVIER IRASTORZA Nº 88, PUENTE SAN MIGUEL (Ref. C.: 2018052VP1021N)		

3

Firma 2 de 2
PABLO DIESTRO EGUREN
ALCALDE
02/07/2021
Firma 1 de 2
AGUSTIN VILLALBA ZABALA
SECRETARIO
02/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	e24587a7d02e404f8eeae1eb574f079f001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Convocatoria sesión Nº 11/2021, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local
N / REF: RBP / SEC
EXP. SIMPLIFICA 2473/2021

Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva
2034/2021	MAYOR	40.887,27 €	40,00 € (GR)	PROVISIONAL

CONCLUSIÓN. Para la formación de la rampa proyectada con ocupación de la vía pública de la Plaza Javier Irastorza en unos 3,26 m², la Comunidad de Propietarios deberá solicitar expresamente, y con carácter previo a su instalación, **AUTORIZACIÓN al Ayuntamiento de Reocín de intervención y ocupación en espacio público.**

En relación a lo expuesto, se considera que, siempre que se respete lo descrito en el presente informe, no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE.**

CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA

- Antes del inicio de las obras, se deberá presentar en el Ayuntamiento el acta de replanteo e inicio de la obra conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.
- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m²/día necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- Deberá asumirse por el titular de la licencia, como promotor de los trabajos a realizar, la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio. Se procederá de igual forma en relación a los servicios que pudieran verse afectados.

CONDICIONES ESTÉTICAS

- Atendiendo a las consideraciones del Artículo 153. Condiciones Generales Estéticas y de Protección de las NN.SS. del Ayuntamiento de Reocín, se prohíben expresamente:
 - Los revestimientos de fachadas con plaquetas vidriadas de colores brillantes.
 - La utilización de pinturas en tonos chillones brillantes.

CONDICIONES INHERENTES A LA CONEXIÓN

- De igual modo, para la obtención de electricidad se contactará con la empresa responsable para la ejecución de una nueva acometida siendo siempre la acometida enterrada.

CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	02/07/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	02/07/2021	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e24587a7d02e404f8eeae1eb574f079f001
Url de validación	https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/di/axabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente, con competencia sobre la parcela soporte por razones de servidumbre o cualquier otra.

Es todo cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos.”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes,
ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia municipal a la Comunidad de Propietarios Javier Irastoza 88, para la ejecución de **REFORMA PORTAL PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR en CALLE JAVIER IRASTORZA Nº 88, de PUENTE SAN MIGUEL (Ref. C.: 2018052VP1021N), sin perjuicio de lo informado en el apartado “Tercero” de la parte dispositiva de este acuerdo.**

Segundo.- Establecer las condiciones a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 17 de Junio de 2021 por el Arquitecto Municipal, que han sido transcritas más arriba.

Tercero.- Informar al interesado, que para la construcción de la rampa proyectada en dominio público, que incluye el proyecto, con carácter previo deberá solicitarse del Ayuntamiento de Reocín, y obtenerse, la preceptiva autorización administrativa de ocupación del dominio público.

Cuarto.- Notificar a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Cuarto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL

CUARTO.- PROPUESTA DE ESTIMACIÓN DE RECURSO PRESENTADO POR Dª. ANA QUINTANAL ORIA, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021, EN EL QUE SE DENIEGA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA A COMERCIOS, AUTÓNOMOS Y EMPRESARIOS (SEGUNDA CONVOCATORIA) CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCION Nº 3137/2020, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA (EXP. SIMPLIFICA 3976/2020).

Firma 2 de 2	ALCALDE
	02/07/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	02/07/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e24587a7d02e404f8eeae1eb574f079f001
Url de validación	https://sedesimplificant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tramitado procedimiento administrativo para la concesión de ayuda a comercios, autónomos y empresarios (segunda convocatoria) convocadas mediante resolución 3137/2020, de fecha 9 de diciembre de 2020, publicadas en el BOC de 18 de Diciembre de 2020.

Adoptado acuerdo con la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 7 de Mayo de 2021 en el que se acuerda la concesión y denegación de ayudas extraordinarias a titulares de comercios y autónomos por la crisis sanitaria derivada del COVID-19, año 2020, siendo una de las solicitudes denegadas, la presentada por D^a. Ana Quintanal Oria.

Presentado recurso de reposición con fecha 17 de Mayo de 2021 y número de registro de entrada 2185, por D^a. Ana Quintanal Oria, en el que en síntesis señala la existencia de un error en la denegación de la ayuda al haberse interpretado incorrectamente la base reguladora del requisito exigido de disminución en más de 25% de los ingresos relativos al cuarto trimestre de 2020, comparados con los ingresos obtenidos en el mismo trimestre del año 2019.

Sometido el recurso a informe de la Intervención Municipal, por la Interventor fue emitido el mismo con fecha 27 de mayo de 2021, del que se desprende que vista la documentación presentada por la recurrente para acreditar el requisito exigido, se comprueba que efectivamente ha tenido una pérdida de ingresos respecto del cuarto trimestre de 2.020 en comparación con el mismo trimestre de 2.019, superior al 25%, concretamente un 29,17%, y que de la lectura literal de las bases de la convocatoria se percibe, más allá de la intención pretendida, que efectivamente la pérdida de ingresos superior al 25% ha de producirse en exclusiva en el cuarto trimestre del ejercicio 2.020 con respecto a aquel que le sirve de referencia, por lo que la forma de comparar ese descenso, a deducirse del modelo de declaración de IRPF 130, ha de hacerse como argumenta la interesada por la diferencia con lo declarado en el trimestre anterior de cada ejercicio.

A la vista de los fundamentos de derecho y propuesta de estimación del recurso y de concesión de la ayuda que se contiene en el informe emitido por la Intervención Municipal, la Concejalía delegada de Servicios Sociales con fecha 10 de Junio de 2021 somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la estimación del recurso y concesión de la ayuda solicitada por D^a. Ana Quintanal Oria.

Conocida la propuesta de la Concejalía delegada de Servicios Sociales por los miembros de la Junta de Gobierno Local, estos por unanimidad, **ACUERDAN:**

Primero.- Estimar el recurso de reposición presentado con fecha 17 de mayo de 2021, registro de entrada nº 2185, por D^a. ANA QUINTANAL ORIA.

6

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	02/07/2021	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	02/07/2021	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e24587a7d02e404f8eeae1eb574f079f001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Segundo.- Conceder a D^a. ANA QUINTANAL ORIA una ayuda económica por importe de 300 €.

Tercero.- Notificar a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Cuarto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

QUINTO.- PROPUESTA DE ESTIMACIÓN DE RECURSO PRESENTADO POR D. MARIO GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021, EN EL QUE SE DENIEGA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA A COMERCIOS, AUTÓNOMOS Y EMPRESARIOS (SEGUNDA CONVOCATORIA) CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCION Nº 3137/2020, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA (EXP SIMPLIFICA 3976/2020).

En el mismo procedimiento administrativo para la concesión de ayuda a comercios, autónomos y empresarios (segunda convocatoria) convocadas mediante resolución 3137/2020, de fecha 9 de diciembre de 2020, publicadas en el BOC de 18 de Diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con fecha 7 de Mayo de 2021, acordó denegar la concesión de la ayuda a D. Mario Gutiérrez Vázquez.

Por D. Mario Gutiérrez Vázquez, con fecha 2 de Junio de 2021 y número de registro de entrada 2466, se presenta recurso de reposición argumentando cumplir el requisito exigido para ser beneficiario de la ayuda, de disminución en más de 25% de los ingresos relativos al cuarto trimestre de 2020, comparados con los ingresos obtenidos en el mismo trimestre del año 2019.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 27 de mayo de 2021, en relación con el recurso de reposición presentado por otra solicitante de la ayuda económica e invocando la misma fundamentación. Y visto que en el propio informe emitido por la Intervención, se propone revisar todas las solicitudes denegadas a fin de verificar si en algún otro caso se hubiera producido el mismo error y en el caso de que así fuera, proceder a la rectificación del mismo y conceder las ayudas a los interesados que así les corresponda en las cuantías pertinentes.

La Concejalía delegada de Servicios Sociales con fecha 10 de Junio de 2021 somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la estimación del recurso y concesión de la ayuda solicitada por D. Mario Gutiérrez Vázquez.

7

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	02/07/2021	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	02/07/2021	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e24587a7d02e404f8eeae1eb574f079f001
Url de validación	https://sedesimplificant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Conocida la propuesta de la Concejalía delegada de Servicios Sociales por los miembros de la Junta de Gobierno Local, estos por unanimidad, **ACUERDAN:**

Primero.- Estimar el recurso de reposición presentado con fecha 2 de junio de 2021, registro de entrada nº 2466, por D. MARIO GUTIÉRREZ VÁZQUEZ.

Segundo.- Conceder a D. MARIO GUTIÉRREZ VÁZQUEZ, una ayuda económica por importe de 300 €.

Tercero.- Notificar a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Cuarto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las **8:25 horas del día 17 de Junio de 2021**, de lo cual yo, el Secretario General del Ayuntamiento de Reocín, doy fe pública a través de la extensión de la presente Acta, que deberá ser publicada en la sede electrónica de la Corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, así como transcrita en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, lo cual autorizo con la firma y visto bueno del Alcalde-Presidente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto Bueno
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pablo Diestro Eguren.

EL SECRETARIO,
Fdo.: Agustín Villalba Zabala.

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 2 de 2	ALCALDE	02/07/2021	PABLO DIESTRO EGUREN
	SECRETARIO	02/07/2021	AGUSTIN VILLALBA ZABALA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e24587a7d02e404f8eeae1eb574f079f001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

